

Poder Judicial de San Luis

ADM 2738/17

"BARBOZA FERNANDA CAROLINA S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 197-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, SEIS de OCTUBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS y VISTOS: Los autos caratulados: **BARBOZA, FERNANDA CAROLINA S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO - Expte. N° ADM 2738/17;** y,

CONSIDERANDO: 1) Que a foja 1 obra copia de la sanción de apercibimiento (art. 25 inc. 1° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia) que la Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Nancy Alejandra Amitrano le aplicó a la agente Fernanda Carolina Barboza, por reiteradas inconductas que la pieza de foja 1 describe.

2) Que a foja 2, obra Recurso de Reconsideración articulado contra la resolución sancionatoria, en el que en su defensa, la sancionada::
a) Negó rotundamente los malos comportamientos aludidos por la actuario para sancionarla.

b) Dijo que la sanción impuesta ha sido corolario del hostigamiento reiterado y maltrato que viene recibiendo de parte del personal jerárquico.

Finalizó solicitando el traslado a otro juzgado.

3) Que en fecha 27/06/2017 (fs. sub, 6) la Sra. Secretaria Dra. Amitrano, rechazó la reconsideración y confirmó la sanción con fundamento en que "...el descargo formulado por la Sra. Fernanda Barboza se

Poder Judicial de San Luis

limita a aludir un comportamiento y una dedicación al trabajo de la que carece, aludiendo (a) una persecución (...) que no es real y que solo deja entrever la carencia de sustento fáctico (para) fundar su defensa; ya que ha mostrado y mantiene, no obstante la sanción aplicada, un desinterés palmario hacia las instrucciones que se le imparten, con una constante conducta mordaz y desafiante...”

4) Que la mera negativa del fundamento utilizado por la funcionaria para aplicar la sanción, sin que se haya acompañado ni ofrecido prueba que respalde la contra-argumentación, no puede ser acogida y en consecuencia el recurso no puede prosperar, en razón de la legitimidad y ejecutoriedad propia de los actos administrativos, que se extiende a los actos administrativos sancionatorios.

En razón de ello, **SE RESUELVE**: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la agente judicial, Fernanda Carolina Barboza.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN, CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17. No firma el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA por haberse aceptado su renuncia al cargo Ministro del Superior Tribunal de Justicia, por Decreto 4337-SGG-2017.-